



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**

**14 de julio de 2020**

**NO.CCM/JVMS/113/20**

**Turno por artículo 100 del reglamento del Congreso CDMX**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado José Valentin Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo que preceptúa los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracciones XXXVIII, 76, 77 y 79 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y **el Acuerdo CCM//JUCOPO/013/2020 y CCMX//JUCOPO/019/2020**, por el que se modifican las reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remotapara el pleno, Mesa Directiva, junta, Conferencia, Comisiones, Comités y **la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México**, en la parte conducente, solicito a usted de la manera mas atenta se inscriba y liste en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanete a celebrarse el próximo miércoles 22 de julio de 2020, para su debida consideración de un punto de **acuerdo en términos del articulo 100 fracción III del reglamento del Congreso de la Ciudad de México.**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes no sin antes agradecer la atención que se sirva dar a la presente.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

*José Valentín Maldonado Salgado*

DFCA386BFD994DC...

**DIP JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado José Valentín Maldonado Salgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado D y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX, XXX y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, 99 fracción II y III y 100 fracciones I y III del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CANCELE LOS ADEUDOS POR EL SERVICIO DE LUZ, DE LOS ÚLTIMOS DOS BIMESTRES DE 2020, ASÍ COMO PROHIBIR EL CORTE DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A LOS DOMICILIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

I. De acuerdo con la Ley Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión.

DS

JVM.S



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO

II.- Entre sus objetivos, la CFE tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. En la ejecución de su objeto, la CFE debe actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental.

III.- De conformidad con la Ley Federal de Electricidad, la Comisión Federal de Electricidad es dirigida y administrada por un Consejo de Administración, y un Director General. El Consejo de Administración es el órgano supremo de administración y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la CFE, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales.

IV.- Entre las funciones del Consejo de Administración de la CFE, de acuerdo a la fracción X del Artículo 12 de la Ley, se encuentra; aprobar políticas generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad de su cobro, así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías.

V. El servicio de energía eléctrica es uno de los servicios esenciales que deben seguir prestándose para evitar la propagación del Covid 19, como una medida extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia.

VI. La estrategia del Gobierno Federal contra la crisis económica tras el Covid'19, se ha reiterado, es procurar el bienestar de la población más vulnerable, además de todas las personas y sus familias por una razón de justicia.

### CONSIDERANDO

La propuesta se presenta en congruencia con la política anunciada por el Gobierno Federal contra la pandemia del Covid 19, que busca aliviar la economía de las familias capitalinas que en estos momentos atraviesan una difícil situación, tras la paralización de las actividades productivas para evitar la propagación del Covid-19.

DS

JMS



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**

---

Así mismo, considerado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y control de la enfermedad causada por el Covid 19, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad de las familias ante la situación de emergencia que afecta al país y consecuentemente a nuestra Ciudad capital.

De acuerdo a reciente información, la Comisión Federal de Electricidad ha suspendido el servicio eléctrico a casi 700 mil hogares por falta de pago durante los dos meses de emergencia sanitaria por el Coronavirus.

Los datos revelan que el hogar mexicano promedio tiene 3,7 miembros, por lo que los cortes de luz en mayo pudieron afectar a 1 millón 300 mil de personas que además de hacer el pago adicional para la reconexión, tuvieron que hacer pago correspondiente a lo adeudado.

Esto impacta negativamente a la economía familiar en el peor momento de crisis económica generada por la pandemia. La información más relevante en este sentido es la que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que señala que más de 12 millones de trabajadores han perdido su empleo y 11 millones de mexicanos corren el riesgo de caer en pobreza extrema, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval)

La Ciudad de México, es una de las entidades con mayor población del país y de acuerdo a cifras oficiales lidera en número de casos de Covid-19. Entre abril y mayo, la CFE reportó la suspensión del servicio para 53 mil 7733 capitalinos.

En la actual emergencia, es necesario implementar acciones solidarias para la población que padece los nocivos efectos de la pandemia, no sólo en lo que se refiere al aspecto de salud, sino también en lo económico y social.

Siendo el servicio eléctrico un elemento esencial para los domicilios para evitar la propagación del Coronavirus, es como se hace necesario que su máximo órgano de administración implemente acciones de apoyo social en beneficio de la

DS  
JMS



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO**

población, en estos momentos que más se requiere de la sensibilidad y empatía de las instituciones tanto públicas como privadas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CANCELE LOS ADEUDOS POR EL SERVICIO DE LUZ, DE LOS ÚLTIMOS DOS BIMESTRES DE 2020, ASÍ COMO PROHIBIR EL CORTE DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A LOS DOMICILIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Recinto Legislativo a los 22 días del mes de julio de 2020

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:

*José Valentín Maldonado Salgado*

DFCA386BFD994DC...

**Dip. José Valentín Maldonado Salgado.**